



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0034764/2012

VISTO:

El Recurso de Reconsideración presentado por el Ing. José Alberto SANCHEZ en contra de la Resolución N° 1009-H.C.D.-2012; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 118 obra respuesta del Juzgado Federal No. 1 de Córdoba donde dan cuenta de la iniciación de dos causas judiciales por parte del Ing. José Albero SÁNCHEZ en contra de esta Universidad Nacional de Córdoba pero no consta que de ellas surja denuncia en contra de la Sra. Rectora o algún incumpliendo a orden judicial;

Que en efecto, la causa que menciona como que la Sra. Rectora habría incumplido una orden judicial, es en los autos: "Sánchez José Alberto c/ U.N.C. Acción Declarativa de Certeza" donde con fecha 1 de octubre de 2008, el Sr. Juez Federal N° 1 de esta ciudad, decidió hacer lugar a la medida cautelar solicitada por el accionante, y en consecuencia ordenó a la Universidad demandada a reincorporar al actor al cargo que tenía en dicha casa de estudios al 31 de julio de 2008 debiendo mantenerlo en el carácter de Profesor Adjunto Interino de la materia de "ANÁLISIS MATEMÁTICO II", como también continuar realizando los descuentos sindicales efectuados hasta dicha fecha;

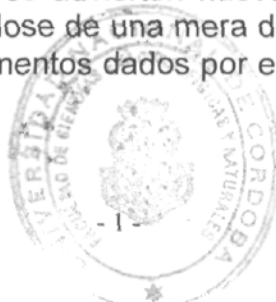
Que ante la apelación de esta Universidad, dicha medida cautelar fue revocada en todas sus partes por la Sala A de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de esta Ciudad, mediante sentencia N° 436/09 de fecha 18/06/2009, por lo que tal incumplimiento no existe;

Que la recusación de los Dres. Marcelo I. Ferrer Vera y Eugenio Sigifredo, Director y Vicedirector de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la prueba informativa diligenciada (ver f s. 125) surge que la denuncia que ha interpuesto en contra de estos funcionarios ha sido archivada con fecha 29/05/2013,

Que las recusaciones basadas en denuncias a las que no se les imprimió trámite son improcedentes y corresponde su rechazo in limine;

Que en relación al recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución 1009/2012 no se advierten nuevos elementos de juicio que permitan variar la misma, tratándose de una mera discrepancia académica que no alcanza para rebatir los argumentos dados por el Tribunal de la Selección y

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139

